

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2025

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO NIT: 811,040,191-1  
**CONTRATISTA:** COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes"  
**Nit:** 800122815-1  
**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**FECHA DE INICIO:** 30 de mayo de 2025  
**FECHA DE TERMINACION:** Octubre 31 de 2025

**VIGENCIA:** 155 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 16 con fecha 21 de mayo de 2025  
**COMPROMISO N°:** 25 con fecha 30 de mayo 2025

**VALOR EN PESOS:** \$15.684.900  
**VALOR EN LETRAS:** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L.

Entre los suscritos a saber ALICIA MARIA MARIN OCHOA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 21932473 expedida en el Municipio de Puerto Berrio, actuando como ordenador del gasto de la SAN ROBERTO BELARMINO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811,040,191-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: HERNANDEZ CHALARCA ANDRES FELIPE identificado(a) con CC 98695954 de en representacion de COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes" con NIT 800122815-1 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	220	ML	Limpieza canoas y bajantes compre: herramienta menor, bolsas de basura y todo lo necesario para su correcta limpieza. No incluye disposición.	6.850	1.507.000
2	20	UNIDAD	Mantenimiento de lavamanos: comprende revisión del sistema de desagüe, cambio de accesorios (grifería, llave de abasto y sifón), Desobstrucción de sifones, y tubería de desagüe de los lavamanos	44.900	898.000
3	20	UNIDAD	Mantenimiento de unidades Sanitarias: comprende revisión de sistema de desagüe, cambio de accesorios (agua stop, bomba de llenado, bomba de salida, palanca de desagüe y llaves de abasto), desmonte de sanitarios e instalación en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	37.900	758.000

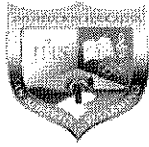


# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

4	6	UNIDAD	Suministro e instalación de orinales, incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento, abastos, herrajes etc.	37.900	227.400
5	12	UND	Mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos (tomas, suiches, canaletas, cableados etc.	26.250	315.000
6	40	UNIDAD	Mantenimiento de iluminarias de pasillos y salones, comprende revisión de lámparas LED, cambio de tubos T8 Y T6, suministro y transporte de tubos LED en caso que se requieran y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	39.400	1.576.000
7	8	UNIDAD	Mantenimiento de puertas, comprende: adecuación y/o cambio de chapas, bisagras en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento en la institución	72.250	578.000
8	20	UNIDAD	Cerrajería Menor: Consiste en las actividades básicas de cerrajería, consiste en la instalación de cuadros, fichas, soportes, televisores, ventiladores y demás elementos necesarios en las instalaciones	20.800	416.000
9	8	M2	Cerrajería mayor: Consiste en realizar las actividades de CERRAJERIA MAYOR, que básicamente incluyen el ensamble de piezas metálicas mediante soldadura, cordones de soldadura o mediante anclajes superiores a 1" piezas de longitudes mayores a 1,5 mt de alto o largo, ajustes o ensambles entre piezas metálicas o instalación de elementos mayores a 4 m2, anclajes mayores de 1" y reparaciones en elementos de áreas superiores a 4 m2. esta actividad incluye todos los tornillos, anclajes, arandelas, tuercas, chazos en cualquier material, Incluye todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	93.000	744.000
10	70	M2	Suministro y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1. primera calidad sobre muros revocados y/o estucados y otras superficies, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, incluye la preparación y adecuación de la superficie, resanes y tratamiento de fisuras superficiales en las zonas a intervenir, color a definir según aprobación.	16.850	1.179.500
11	1	VIAJE	Suministro y transporte para la destinación de 5m3 de escombros, comprende disposición final en escombrera certificada	602.250	602.250
12	15	M2	Reparación y/o mantenimiento de humedades en las bases de los muros ocasionadas por capilaridad y/o filtraciones, comprende el retiro de la pintura afectada, aplicación de impermeabilizante sikamontop o similar acabado de la superficie con revoque, resane y pintura si es necesario	51.450	771.750



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005  
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

13	250	M2	Mantenimiento de zonas verdes comprende: adecuación de jardinería y rocería de unas verdes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	11.000	2.750.000
14	1	UNIDAD	Suministro e instalación de caja registro en válvula de red de gas, este incluye resanes, sellos y todos los materiales para su correcto funcionamiento.	150.000	150.000
15	100	MI	Mantenimiento y reparación del circuito eléctrico en tienda escolar, incluye cableado # como lo indica la norma RETIE, tubería PVC o EMT según sea el caso, además de todos los accesorios para su correcto funcionamiento	28.000	2.800.000
16	8	HORA CUADRILLA	Imprevistos y necesidades prioritarias	51.500	412.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.684.900</b>

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento de unidades sanitarias, en zonas verdes, cerrajería menor de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa y poder de esta forma fortalecer nuestro protocolo de bioseguridad. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

#### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$15684900 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

### CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 155 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 30 de mayo de 2025.

ALICIA MARIA MARIN OCHOA  
Rector(a)

HERNANDEZ CHALARGA ANDRES FELIPE  
Contratista CC. 98.695.954  
Representante legal  
COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes"  
NIT 800122815-1